

instruido a Juan Lopez Abellan por  
su cuota correspondiente al ejercicio  
del 85 a 86 que resulta incoobrable por  
haber fenecido el embargo hecho por  
el antedicho Comisionado; y S. S. después  
de un detenido examen de aquella  
y demás diligencias prescriptas  
por el respectivo Comisionado acuer-  
dan por unanimidad declarar in-  
coobrable las cantidades que pertene-  
cen a los contribuyentes expresen-  
dados en la relacion que el efecto  
se formará por el Secretario y que  
ascienden a la cantidad de cincuenta  
cincuenta y una pesetas por el ante-  
rior ejercicio y a la de cincuenta y  
seis pesetas cuarenta y cuatro cen-  
tísimos del 85 a 86 correspondientes al  
Juan Lopez Abellan y que es el im-  
porte de los partidos Pedaradas fa-  
llidas en dicha relacion, y para cum-  
plimiento de lo preceptuado en el  
párrafo 5.º art.º 36 de la instruccion  
citada se exponga al público este  
acuerdo con la relacion de los contri-  
buyentes cuyas cuotas se declaran  
fallidas por espacio de cinco dias,  
anunciándolo por los medios de cos-  
tumbre, y transcurrido dicho plazo que  
se renovan de nuevo los Señores asis-  
tentes para resolver en definitiva  
lo que proceda.

Con lo que se dió por terminado

